Boletin Dücial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 263.

Articulo de oficio.

Rey

er-

ner

Núm. 312.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

Seccion de Fomento .- Faros .- El dia 30 de setiembre próximo á las doce de su mañana es el señalado para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta capital y la de Valencia del suministro de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve kilógramos setecientos cincuenta y un gramos de aceite que se consideran necesarios para el consumo durante un año en los faros de esta provincia; todo bajo las condiciones y presupuesto aprobados por la direccion general de obras públicas que se hallau de manifiesto en la seccion de Fomento de este gobierno para conocimiento de los que quieran interesarse y bajo el ti-Po máximo de seiscientas milésimas de escudo por kilógramo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de mayo de 1852 en Valencia y en este gobierno; y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto mode-10, debiendo consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta la cantidad de seiscientos escudos en dinero ó efectos de la deuda Pública y debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito en la forma prevenida.

Palma 24 agosto de 1869. -- Primilivo Seriñá.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve kilógramos sietecientos cincuenta y un gramos de aceite para consumo de los faros de esta provincia se compromete tomar à su cargo el referido su-

presados requisitos y condiciones bajo el tipo de (Aqui la proposicion que se haga escrita en letra; advirtiéndose que serán desechadas las que no se espresen en dicha forma.)—Fecha y firma del proponente.

Núm. 313.

Orden público.—Los señores alcaldes fuerza de la guardia civil y empleados de seguridad pública averiguarán si ecsiste en sus respectivos distritos un sugeto llama-do Faustino Lopez y Clavés, hijo de Eu-genio y de Felipa, natural de San Pedro del Pinadar, provincia de Murcia, patron de un laud llamado San Juan (á) La Coja, y en caso de ser habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion del señor comandante de Marina de esta ciudad que lo reclama. Palma 31 de agosto de 1869. - Primitivo Seriñá.

Núm. 314.

Seccion de Fomento.—Montes.—Quedando denegada por mi autoridad, á tenor de las disposiciones que rigen en el ramo, la venta de los álamos existentes en el monte público de Montuiri y parage llamado « La Comuna » cuya subasta anunció el ayuntamiento de dicho pueblo en el Boletin oficial número 258 para el dia 5 de setiembre próximo; he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que pudieran haberse interesado en el espresado remate. Palma 31 de agosto de 1869.—Primitivo

Núm. 315.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

de las Baleares

En el Boletin oficial de esta provincia núm. 256 correspondiente al lunes 16 del actual, ha hecho público esta administracion Económica el decreto de 20 de julio último relativo á el impuesto de traslaciones de dominio y alteraciones que en el se hacen. Al propio tiempo se hacia notorio que de las testamentarias y herencias pendientes y que tengan lugar desde 1.º de julio último los interesados en ellas ó los encargados ó representantes de los finados ó de los herederos, por cualquier concepto, deberian dar aviso á esta administro con estricta sujecion á los es- ministracion dentro del plazo de cuatro cion habia señalado por la cuota para el l

meses á contar desde la fecha de dicho decreto, para que la administracion pudiera tener noticia de ellas á los efectos de dicha disposicion. Con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia y con el objeto de evitarles las multas en que puedan incurrir, esta administracion ha creido conveniente hacer notoria nuevamente la obligacion en que se hallan los contribuyentes & fin de que les conste.

1.° Que en la administracion se abre un registro en que ha de hacerse constar el dia en que dieron principio las opera-ciones de testamentaria, asi como los aplazamientos de particiones y cualquiera otra circunstancia relativa á herencias que hayan de causar efecto en el impuesto de traslaciones de dominio y pago del mismo.

2.° Que los interesados por cualquier concepto, ya como herederos encargados ó administradores de cualquiera modo en las herencias y testamentarias, son los obligados á dar á la administracion el aviso y las demás noticias relativas á las mismas sucesiones, que han de ser objeto de registro en la administracion.

3.° Que este aviso y noticias han de darlo dentro del termino de cuatro meses á contar desde la fecha de 20 de julio último.

4.° Que las herencias y testamentarias hoy aplazadas que pasado el 20 de noviembre próximo venidero en que terminan los cuatro meses concedidos para ellas no aparezcan del registro de la administracion por no haber dado aviso los interesados, producieran contra estos la penalidad ó multas que estan establecidas para los que en el término señalado por las leyes no presentan á la oficina de liquidacion los documentos sujetos al impuesto.

Lo que se anuncia nuevamente para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes puede interesar. Palma 30 de agosto de 1869.-El jefe de la administracion Rconómica, Juan Manuel Martin.

Núm. 316.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.

Estracto de los acuerdos tomados por este ayuntamiento durante el vencido julio.

Sesion del dia 1.º de julio.

El ayuntamiento se enteró de un oficio de la admininistracion de Hacienda pública de la provincia en que participa que la Direccion general de contribuciones atendiendo á la reclamación de esta corpora-

Tesoro en el impuesto personal la cantidad de dos mil nueve cientos escudos.

Despues el ayuntamiento aprobó el estracto de sus acuerdos tomados durante el mes de junio.

Seguidamente acordó la corporacion el pago de salario de los empleados y demás gastos autorizados en el presupuesto, asi como los ocasionados en la promulgacion de la nueva Constitucion, en la fiesta civica de San Pedro y los de socorros domiciliarios correspondientes al mes de junio, con cargo los tres últimos al capitulo de imprevistos.

Sesion del dia 15 de julio.

El ayuntamiento autorizó á Guillermo Gimenez para poder asistir gratis á la escuela de música instrumental.

Alayor 19 agosto de 1869. - El alcalde, Lorenzo Pons.-P. A. del A.-Basilio Pons secretario.

Núm. 317.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2. ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en circular de 21 del actual que insertó la Ga-ceta del 26 la matricula de este instituto que segun el anuncio publicado recientemente en el Boletin oficial de la provincia y en los demás periódicos de esta ciudad, habia de estar abierta durante la primera quincena del próximo mes de setiembre, lo estará desde el 16 hasta el 30 ambos incluve del mismo mes, á las horas indicadas en dicho anuncio y se verificará en la forma ó bajo las mismas condiciones alli espresadas.

La abertura del curso tendrá efecto el dia 1.º del próximo octubre.

Los exámenes de prueba de curso y de grados y titulos periciales, se verificarán omo antes se habia anunciado, durante todo el mes de setiembre, empezando el dia de mañana, en el local, dias y horas y ante el jurado que para cada asignatura ó grado se anunciarán con anticipacion en el tablon de edictos del establecimiento.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar, esperando que los señores alcaldes de los pueblos de la provincia se servirán disponer lo conveniente para que se dé publicidad á este anuncio en su respectivo distrito. Palma 31 de agosto de 1869.—El director, Francisco Manuel de los Herreros.

tra el termino de tremta dias como

D. Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de 20 dias, una casa sin número de la calle de Camaró, que ha sido designada á Miguel Mas y Marif en la particion de bienes de la testamentaria de su padre del mismo nombre cuya casa mide 67 metros cuadrados de superficie, y linda por la derecha y parte superior con casa de Francisca Balaguer; por la espalda con la misma y con la de D. Juan Terrasa, y por la izquierda con botiga núm. 29 de la calle de Arco de la Merced propia de la citada herencia, la cual ha sido apreciada teniendo en cuenta las servidumbres y demás de que se hace mérito en la designacion ya citada en 1488 escudos.

Se vende á instancia de Don Leandro Orti para con su producto cubrirse de 332 escudos 866 milésimas que acredita contra el nombrado Miguel Mas y Martí y las costas; estando señalado para su remate el jueves 23 del próximo setiembre á las doce de su mañana en los estrados del presente juzgado; en la inteligencia que se-rán de cargo del rematante los gastos de subasta y remate y escritura de traspaso.

Palma 28 de agosto de 1869. - Francisco Maria Donnet .- Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 319.

D. Francisco Maria Donnet, etc.

En virtud del presente y á instancia de D. Antonio Verd en los autos contra la sociedad Miguel Jaume y compañía, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los efectos siguientes:

Cien resmillas papel blanco de escri-bir tamaño holandés á nueve reales cincuenta maravedises la resmilla.

Cincuenta idem idem á diez reales resmilla; mil quinientas libras papel embalaje azul á ochenta céntimos libra.

Catorce resmas papel blanco quebrado á diez reales resma.

Nueve libras retacos á setenta céntimos libra.

En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitación acuda en los estrados de este juzgado el dia siete del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana, dia y hora señalados para el remate de dichos efectos, que serán rematados al que ofrezca mejor postura siendo legal en la inteligencia que que ocasione el traspaso serán de caragosto de mil ochocientos sesenta y nueve. - Francisco Maria Donnet. - Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 320.

Juzgado de primera instancia de Inca.

Por este primer edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia ab-intestada de Antonio Serra y Bennazár (a) Moro que fué vecino de la Puebla, para que den-

cio ab-intestato promovido por Sebastian Isern como marido de Isabel Serra, en este juzgado y escribania del refrendario, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Inca á veinte y cinco agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. - V. B. Fons. - Por mandado de S. S. Juan Bennasar.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El Exemo. Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva tuvo la honra de ser recibido el 19 del corriente en el palacio de Windsor por S. M. Británica, en cuyas manos puso la carta de S. A. el Regente del Reino de España que dió por terminada la mision del Excmo. Sr. D. Gabriel Garcia Tassara, enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario en Lóndres, acreditando en su lugar y con la misma categoria al S. Rancés.

El nuevo representante de España mereció à S. M. la reina del reino unido á la Gran Bretaña é Irlanda una benévola acogida.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

S NOR: Las grandes alteraciones que en su esencia ha experimentado el gobierno del pais desde que se publicaron las ordenanzas militares hoy vigentes; la falta de coherencia que en ellas existe, nacida de la diversidad de las las épocas y circunstancias en que fueron promulgadas, y las muchas y muy radicales modificaciones que han sufrido en el trascurso del tiempo, en virtud de órdenes espedidas á medida que los casos é incidencias particulares lo exigieron, han sido otras tantas causas que han determinado, así en 1821 como en 1834 y 1842, á los gobiernos que en dichas épocas regian á revisar y reformar el citado Código militar para armonizarlo con los progresos de la época, con los adelantos del arte de la guerra y con las reformas que en materias de justicia se han ido Ilevando á cabo,

La revision y reforma ha sido, pues. estudiada ya; los trabajos de las juntas ó comisiones que de este asunto se han ocupado son luminosos y de considelos gastos de subasta remate y demas racion; y aunque el espiritu y tendencia que domina en ellos no esté en anago del adquirente. Palma veinte y seis | logia con las nuevas leyes políticas del pais, pueden servir ahora de base pa ra el estudio y modificacion definitiva que se proyecta, y cuya trascendental importancia no puede ocultarse à la penetracion de V. A.

El gobierno desea, sin embargo, dar á las nuevas ordenanzas toda la solemnidad y firmeza que requieren por su índole y consecuencias, revistiendo con el carácter legislativo el nuevo Código en que se consignen los derechos y deberes y los juicios y penas para todas las clases militares.

Pero como la redaccion de dicho tro el término de treinta dias compa- trabajo es asunto que merece detenido l

rezcan á deducirlo en el espediente jui - | estudio, por mas que se hayan debatido y examinado con esmerado interés las innovaciones que puedan introducirse en la ordenanza, que debe ser por otra parte un Código perfecto y completo hasta donde sea posible, parece lo mas conveniente como garantia del mayor acierto encomendar la redaccion de tan interesante y delicado trabajo á los conocimientos é ilustracion de una junta especial de generales competentes que sin levantar mano se ocupen de tan importante asunto.

En su consecuencia el ministro que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de agosto de 1869. - El ministro de la Guerra, Juan Prim.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de la guerra de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea una junta especial compuesta de un teniente general, presidente; dos mariscales de campo, un brigadier, un auditor de guerra y un jefe del ejército, secretario, para que en el mas breve plazo posible redacte una ordenanza general del ejército; utilizando, si lo cree conveniente, los trabajos que en diferentes épocas se han hecho encaminados á reformar las actuales ordenanzas mili-

Art. 2.° Terminado que sea su trabajo por la junta, lo remitirá al ministerio de la guerra con el fin de que pueda ser presentado por el gobierno á la discusion y sancion de las Córtes.

Art. 3.° Los generales disfrutarán miéntras esté constituida la junta los sueldos asignados á los de su clase en el consejo supremo de la guerra. Las demás clases tendrán sus respectivos sueldos de empleados. El presidente gozará ademas una gratificacion personal de 2.000 escudos para gastos de

Las diferencias entre los sueldos de cuartel y reemplazo y los que se señalan asi como la gratificación personal del presidente, se aplicarán al capítulo 29 del presupuesto de la Guerra.

Madrid 23 de agosto de 1869,-Francisco Serrano. - El ministro de la Guerra, Juan Prim.

DECRETO.

junta especial creada por decreto de esta fecha con el fin de redactar una ordenanza general del ejército al teniente general D. Ramon Nouvilas y Rafols, y vocales de la misma á los mariscales de campo D. Buenaventura Carbó y Aloy y D. Martin Colmenares y Sanchez, y al brigadier D. José de Apellaniz y Mar-

Madrid 23 de agosto de 1869.-Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Circular.

De las facciones levantadas en diferentes puntos del territorio no queda va mas que el triste recuerdo de su paso por los pueblos que, cansados de lachas y perturbaciones, solo desean vivir tranquilamente á la sombra de la paz y del progreso.

A obtener tan rápido y satisfactorio resultado han contribuido el inmejorable espíritu de los pueblos, el ardor v entusiasmo de los voluntarios de lalibertad, las disposiciones de los alcal. des para negar á las partidas recursos y para levantar contra ellas somatenes la prevision de los gobernadores civiles en armonia perfecta con todas las autoridades militares, y la combinacion y situacion dada á las fuerzas del ejército, Guardia civil y carabineros por los capitanes generales de distrito, unido á la infatigable actividad y valor con que todas las fuerzas han perseguido á las facciones en la ardorosa situacion que atravesamos, haciendo marchas y contramarchas de 13 y 14 horas, sin reparar en la fatiga y en el número de los enemigos que iban á combatir.

S. A. el Regente del Reino que ha visto con la mayor satisfaccion desaparecer las facciones en un breve espacio de tiempo, y restablecida la paz de que ya se disfruta en todas las provincias, me encarga se den en su nombre las gracias á todos y á cada uno de los que con su decision han contribuido à tan importante resultado, sin perjuicio de recompensar á los que mas se hayan

Madrid 24 agosto de 1869.—Prim. -Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º El crédito de 15.000 escudos consignados en el capítulo 7. de la seccion 8.º del presupuesto vigente para personal de visitadores generales de Hacienda quedará reducido á la suma de 14.700 escudos.

Art. 2.º Este crédito se distribuira en einco plazas de visitadores generales: una con la dotación de 3.500 escudos; dos con la de 3.000 cada una, v otras dos con la de 2.600.

Art. 3.° Se nombra para la primera, con la categoria de jefe de administracion de segunda clase, á D. Fernan-Vengo en nombrar presidente de la do Miranda de Pascual, oficial tercero del ministerio de Hacienda: con la de jefes de administracion de tercera clase para las dos de esta categoria á D. Pascual de Altolaguirre y Jáudenes y don Tomás Fábregas de Medina, que lo son cesantes de la misma; y para las dos restantes, con la categoria de jefes de administracion de cuarta clase, à don Gabriel Perez Ruiz y D. José Villegas y Cantolla, jefes de negociado de segunda clase cesantes, y como los dos anteriores se hallan desempeñando actualmente las visitas de inspeccion que dispuso la orden del Poder Ejecutivo de 31 de l marzo próximo pasado.

de mil ochocientos sesenta y nueve. Francisco Serrano. - El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en nombrar jefe de administracion de tercera clase, oficial tercero del ministerio de Hacienda, á D. José Maria Torrijos, que sirve destino de igual categoria en la direccion general del Tesoro público.

Dado en Madrid á veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.-Francisco Serrano.-El ministro de Hacienda, Constantino de Ar-

Vengo en nombrar jefe de administracion de tercera clase, con destino á la direccion general del tesoro público, à D. José Rubiano que lo es de cuarta clase en la misma direccion; y para es-ta vacante á D. Juan Surrá y Rull, jefe de negociado de primera clase del expresado centro directivo.

Dado en Madrid á veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.-Francisco Serrano.-El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz. A sab sougentalesa kee sabaa

ALMIRANTAZGO.

Deseoso el almirantazgo de tributar à la memoria del malogrado contraalmirante don Casto Mendez Nuñez (Q. E. P. D.) todas las demostraciones que manifiesten el profundo sentimiento con que la armada ha visto desaparecer al vencedor del Callao, al que personificaba una gloria nacional indisputable, al que fué dechado de virtudes privadas y militares, ha dispuesto se trasladen en ocasion oportuna al panteon de marinos ilustres los respetables restos de aquel eminente general: que el traje que vestia cuando el 2 de mayo de 1866 cayó herido de bala de cañon sobre el puente de la Numancia se de-Posite en el museo Naval al lado de las Prendas que distinguian al almirante bravina en el combate de Trafalgar; y lue la insignia que durante el combate del Callao arbolaba el contraalmirante Mendez Nuñez á bordo de la fragata Numancia venga al referido museo para que la ostente el modelo que de dicho buque se encuentra en el mismo establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1869. — El vice-presidente interino, José Maria de Beranger.—Sr. comandante general

Próximo á realizarse por la eficáz direccion de V. S. el pensamiento de trasladar al edificio que fué colegio Naval todas las oficinas principales de ese departamento, con la fundada esperanza de que su reunion y la proximi-dad al arsenal de la Carraca y á los buques ha de producir inmediatas venta-Jas al servicio en general, ha dispuesto el almirantazgo que el dia en que queden completamente instaladas las referidas oficinas se verifique la bendicion del panteon de marinos ilustres conti-

Dado en Madrid à veinte de agosto | siten en las tumbas que existen en el | En los presupuestos del Estado no hay | panteon los restos de aquellos ilustres marinos que se encuentran en la capilla del mismo y en el cementerio de la ciudad de San Fernando.

Al disponer el almirantazgo se lleve á cabo esta ceremonia religiosa para no demorar por mas tiempo el debido tributo á la memoria de aquellos esclarecidos varones, encarga á V. S. que consultando todos los antecedentes que estime oportunos, proponga la forma severa y modesta que deba verificarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1869.—El vice-presidente interino, José Maria de Beranger.—Sr. comandante general del departamento de Cádiz.

Guarda-Costas.

La escampavia Gaditana, de la seccion de Algeciras aprehendió en la noche del 2 del actual sobre Punta Carnero un falucho con 15 bultos de tabaco.

El bote del ponton Algeciras lo verificó igualmente en aguas de aquella bahía de una barquilla con 33 bultos del propio artículo

La escampavia Cierva capturó en la noche del 13 una barquila con 17 bultos tambien de tabaco.

La Gaditana, en el mismo dia y silio, apresó el falucho Antonio Perez por haberle encontrado varios géneros de ilícito comercio.

Las escampavias Santiago y Gallarda, de la division de las Baleares, apresaron en la noche del 6 un falucho con 22 bultos de tabaco en el sitio llamado Torrent de Mal Pas.

(Gaceta del 25 de agosto.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Juan Prim y Prats, presidente del consejo de ministros, se encargue del despacho de dicha presidencia el ministro de marina é interino de la guerra D. Juan Bautista Topete.

Madrid veintiseis de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.-Francisco Serrano. - El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESPOSICION.

SEÑOR: No bien aparecieron partidas carlistas en varios puntos, fuerzas del ejército, de la guardia civil y de voluntarios de la libertad las acosaron vigorosamente con la persecucion mas activa. De ella ha resultado bastante número de prisioneros y de presos, no habiendo proporcion de albergarlos en algunas localidades, y careciéndose en todas de recursos para atender á su subsistencia. Naturalmente los gobernadores de las provincias consultan á aprobacion del ministro de la goberna la superioridad acerca de los fondos cion para que les sea de abono. con que se han de suplir los gastos oca-840 al mencionado edificio, y se depo- sionados por tal concepto de cotidiano. ochocientos sesenta y nueve.—Fran- dichos funcionarios en solicitud de re-

crédito alguno aplicable à este necesario dispendio: tampoco se puede sufragar con los fondos provinciales no habiendo partida consignada, ni pudiêndola incluir las diputaciones por no es tar reunidas ahora; y menos aun cabe que lo tomen á su cargo las municipalidades. Como el gasto es imprescindible del todo, y no admite aplazamiento ni demora; y como por otra parte el gobierno rinde justo y legítimo tributo de respeto y consideración á las Córtes, no entiende que sea estensiva de ningun modo á abrir un crédito estraordinario la autorizacion de que se halla investido para poner en ejecucion el presupuesto de gastos interin se discute y vota por las mismas luego que se reunan de nuevo. Mas conforme juzga á las buenas prácticas del gobierno representativo que dicho crédito extraordinario sea producto de la aprobacion que den las Córtes al proyecto de ley que les sea expresamente presentado, subviniendo hasta entonces á la obligacion perentoria con el crédito asignado para calamidades públicas en el artículo 6.º del capítulo 9.º del presupuesto de la gobernacion; suplemento no desacertado, pues calamidad pública es, grande é impensada, la guerra civil que tenaces é ilusos han intentado renovar los carlistas y suplemento de que se reintegrará à dicho crédito en su dia con el que concedan las Córtes, alcanzándose tambien asi la ventaja de no pedirse mas cantidad que la que se haya invertido realmente en atender á la manutencion de los susodichos prisioneros y presos, segun resulte de la rendicion de cuentas justificadas.

Expuestas á V. A. las anteriores consideraciones, el ministro que suscribe se determina à proponer à su superior aprobacion, de acuerdo con el consejo de ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 agosto de 1869.-El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de la gobernacion para que, con cargo al art. 6.° del cap. 9.° del presupuesto vigente de dicho ministerio, asignado á calamidades públicas, disponga el pago de los gastos que ocasione la manutencion de los prisioneros y presos car-

Art. 2.º Se hará el pago en concepto de reintegro de las cantidades que se suplan del artículo citado con el crédito que para dicha atencion perentoria concedan las Córtes.

Art. 3.° Por los gobernadores de provincia se habrá de rendir cuenta justificada de los pagos que se efectúen por el expresado concepto, siendo requisito indispensable que recaiga la aprobacion del ministro de la goberna-

cisco Serrano. —El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

órden.

Visto el escrito del contador de Hacienda pública de Madrid ofreciendo algunas observaciones acerca de si compete á ese centro directivo ó al ministerio de la guerra el reabilitar en el goce del haber de retiro á los militares que cesan en él por pasar á servir en las carreras civiles cuando cesan tambien en estas; consulta á que habrá dado orígen la rehabilitacion hecha por V. I. en favor de D. Felipe Lopez de Cearin, capitan retirado, al cesar en el destino de comandante del resguardo de rentas estancadas de la provincia de Búrgos, que encontrándose en aquella situacion le fué conferido:

Vista la real órden de 29 de julio de 1842:

Visto el real decreto de 28 de diciembre de 1849, orgánico de la junta de clases pasivas:

Considerando que la real órden faculta á esa direccion para verificar las rehabilitaciones en el caso propuesto á peticion directa de los interesados:

Considerando que el párrafo segundo del art 2.º del mencionado decreto, tan léjos de derogar, como el contador entiende, la citada real órden, la robustece implícitamente, puesto que coloca á todas las clases procedentes de la carrera militar con haber pasivo en iguales condiciones que à las civiles en cuanto sea relativo al pago de él, refiriéndose la escepcion que hace en el primer parrafo á sola la clasificacion de derechos:

Y considerando que una rehabilitacion por haber cesado un retirado en el destino civil que desempeñaba no es una aclaracion de derecho, sino una reintegracion en el que le estaba declarado, y del cual no puede privársele sino en virtud de providencia de juez competente:

S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que compete á esa direccion general del tesoro, no al ministerio de la guerra, rehabilitar para que vuelva el goce del retiro á todo militar que estando en posesion de él cesa en el disfrute por pasar á las carreras civiles cuando á la vez cesa en estas; sin que obste à la rehabilitacion el que el interesado haya de optar ó no á mejora de haber por el tiempo que desempeno el destino o destinos civiles, porque en caso afirmativo, y concedida por autoridad competente, habria de reba jarsele del mayor haber à que optara al acreditárselo el que hubiese percibido como retirado.

Al propio tiempo se ha servido S. A. declarar y resolver que los contadores de Hacienda pública de las provincias estaban obligados, como lo están hoy los funcionarios que les han sucedido en las facultades que les estaban atribuidas, á acusar á esa direccion del tesoro, informándolos á la vez para evitar trámites dilatorios, cuantos expe-Madrid veintiseis de agosto de mil dientes se le dirijan por conducto de habilitacion, y á certificar en la forma acostumbrada cuantas cópias de documentos se le presenten para acreditar servicios en las carreras civiles del Estado.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 agosto de 1869.—
Ardanáz.—Sr. Director general del tesoro público soro público.

(Gaceta del 27 de agosto.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

En uso de las atribuciones que como Regente del Reino me corresponden en virtud del patronato especial de Indias.

Vengo en disponer quede suprimida la canongia magistral de la santa igle-sia catedral de Puerto-Rico.

Madrid veinte y tres junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Fran-cisco Serrano.—El ministro de marina é interino de Ultramar, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 1.º de julio.)

INDICE DEL MES DE AGOSTO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.	eather
Administracion. — Circular sobre reunion de ordenanzas municipales.	1000
Beneficencia.—Circular reclaman- do algunos datos sobre patrona-	260
tos. Otra reclamando los datos sobre	252
patronatos. Carreteras.—Circular anunciando	261
la creacion de cuatro plazas de peon caminero y una de capataz.	260
Circular dando de baja á un oficial	257
Otra reclamando de nuevo datos acerca la cosecha de la seda.	257
Otra pidiendo la estradiccion del sargento frances Jacques Poc-	11110
card. Otra recomendando la detencion del guardia civil Francisco Vila	260
Missé. Condiciones para la subasta del Bo-	260
letin oficial. 254- Estadística.—Circular reclamando de nuevo los datos sobre haberes	256
del personal. Otra reclamando de nuevo datos referentes á diversiones y espec-	257
tàculos. Estado del precio medio de los ar-	258
ticulos de consumo durante el mes de julio.	937
Faros.—Anúncio de la subasta del suministro del aceite por un año.	PAL
Ferro-carriles.—Se autorizan los	261
estudios de un ferro-carril en es- tas islas.	257
Hacienda. — Circular reformando varias reglas que tratan de la ex- pendición de documentos de vi-	der i
gilancia. Otra sobre el estado de dicho mi-	250
nisterio. Minas.—Estado de operaciones fa- cultativas que deben efectuarse durante agosto y setiembre.	254 254
Booto J actionists.	-0.T

Ordeu sobre precios medios de articulos de consumo, estraordina-	1
rio. Puertos.—Subasta de obras en Ma-	1 E
hon	
rectores de baños	L
cion	L
de liquidarse los suministros he- chos á las tropas del ejército y	L
guardia civil durante el mes de julio. 25 Telégramas sobre facciones,—250,	
254, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264 v 26	2 E
CAPITANIA GENERAL.	E
Orden sobre traslaciones al estran-	
gero de las clases pasivas.—251- 25 Otra sobre traslaciones de residen-	E
AUDIENCIA TERRITORIAL.	8 E
Sentencia en el pleito que siguen	E
doña Isabel Zaforteza y Dameto y su hijo don Francisco Rossiñol	E
Zagranada, contra don Adolfo Rotten y don Juan O'Neille 25	5 F
Orden sobre la fórmula de administracion de justicia. 25	E
ADMINISTRACION ECONÓMICA.	E
Orden sobre reforma de las reglas	E
sobre espendicion de documen- tos de vigilancia	01
Anuncios sobre estravios de res- guardos de la caja de depósitos.	E
258- 25 Circular publicando las disposicio-	9 E
nes sobre el impuesto personal, estraordinario	1 E
DIPUTACION PROVINCIAL.	E
Anuncio referente à la alineacion de la calle de la Beata Catalina 25	o F
Otro referente á la alineacion de las calles de Copiñas, Brossa,	E
Juliá, Quint, San Nicolau y Brondo, estraordinario. 26	1 E
ADUANA PRINCIPAL.	E
Anuncio para una subasta de obras. 25	$0 \mid \mathbf{E}$
Otro sobre cuenta de varios géneros. 25 INTENDENCIA MILITAR	8 E
Anuncio para el suministro de car-	E
bon. 25	$\frac{3}{E}$
DIRECCION GENERAL DB ADMINISTRACION MILITAR.	
Anuncio para el suministro de ocho- cientos mil metros de tela de al-	E
godon	$\frac{3}{E}$
JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALBARES.	E
Anuncio de escuelas vacantes 25	2
AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.	E
El de Muro anuncia la vacante de su secretaria	4 E
El mismo anuncia la esposicion al público del reparto. 25	1
El de Ciudadela anuncia la subasta del arbitrio sobre los perros. 25	11
La de Calviá anuncia la vacante de	110

médico-titular.	ava	CI 1. T	
La de Ibíza anuncia la vacante de	252	El de Inca publica una sentencia en	
la secretaria.	252	el interdicto deducido por los hermanos Damian y Jaime Fa-	
El de Santa Margarita anuncia la		nals.	900
esposicion del reparto.	254	El de La Lonja vende varias fincas	260
La de Palma publica notas de pre- cios—256	000	à instancia de Antonio Real.	260
La de Manacor id. id. —256	262 262	El mismo idem una finca de don Nadal Cirer.	1
La de Ciudadela, id. id.	257	El de Mahon publica el acuerdo to-	260
La de Mahon, id. id.	262	mando en el concurso de acree-	
La de Palma anuncia la alineacion	5000	dores de don Francisco Costa y	
de varias calles.	257	Janer.	260
la de Santañy anuncia la vacante de la plaza de veedor de carnes.	257	El de La Lonja cita à Pedro Vich y	T
El de Montuiri anuncia la venta de	201	Jaume. El de Manacor vende varios bienes	261
varios alamos.	258	en dicho pueblo y en San Loren-	
El de Mahon publica el extracto de	SHEE		264
sesiones.	261	El de La Lonja publica una provi-	
El de Palma, idem. 261 y	262	dencia en autos promovidos por	0194
JUZGADOS.		José Francisco Carbonell y otros. El de Mahon cita á los que se crean	262
El de Mahon cita à Manuel Barto-		con derecho á la herencia de Juan	
lomé Ramon y otros.	251	Cabactian Talling Co.	269
El mismo cita à Jaime Prats v Pla-	A01	El mismo cita á Pedro Forbes y	1.63
nells y otros.	251	y Victori.	262
El de la Lonja vende una casa y tier-	11010	El de La Catedral cita à don Pedro Moreno.	000
ra en Son Inglada.	251	El mismo vende unos entresuelos	262
El mismo idem una casa en la vi- lla de Campos.	25J	en la calle de Jaime Ferrer.	262
El de Manacor vende una pieza de	200	op a near-A minor o primite poloto	
tierra Ilamada La loma.	252	ACADEMIA DEL ARMA	
El mismo idem media cuarterada	100000	DE CACALLERIA.	
de tierra en Santañy.	252	Estracto del reglamento de la es-	
El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á heredar á	edsour		251
Juan Sastre.	252	to home may tree mineral to	
El mismo vende varias fincas.	252	ADMINISTRACION GENERAL	
El mismo cita á los herederos de	eanqu	DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORO	DNA.
don José Sbert y don Bernardo Caimari.	080	Arriendo del huerto llamado del	
El mismo vende varias fincas de	252	Rey. 252-	256
don Nicolas y doña Francisca Su-	5 353	emministrated serient of the	
reda y Tomás.	252	BANCO BALEAR.	
El de la Catedral vende los bienes	201	Situacion del banco en 34 de julio	
embargados á Miguel Isern. El mismo idem algunos bienes en La	254	de 4869	
Puebla.	254	sobiler ob objects out apple	
El de Manacor idem, idem en Fela-		COMISARIAS DE GUERRA.	
nitx. El de La Lonja vende una pieza de	254	La de Palma publica las compras	
tierra à instancia de don Antonio		del mes de julio. 257-	262
Porcel.	255	La de Mahon id. id.	257
El mismo idem una casa en Establi-		700	257
ments.	255	La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos.	259
El mismo idem una casa en la calle de la Acequia. 255-	000	de varias topas y electos.	109
El de Paz de Buñola la sentencia re-	202	ESCUELA ESPECIAL	
caida en dos juicios verbales.	255	DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.	
el de La Lonja cita al dueño de un	cia c	la instanta que durante, el cembate	262
saco con patatas.	256	Anuncio sobre matricula.	204
El de La Catedral cita al que se considere dueño de cuatro galli-	If the	UNIVERSIDAD LITERARIA	
nas.	257	DE BARCELONA.	
El mismo cita á los que se crean		manala . In manalana and a manala	069
con derecho á heredar á Miguel	arr s	Anuncio sobre matrículas. 261-	202
Pax y Oliver.	257	COMISION DE VENTA	
El de Inca cita á los que se crean con derecho á heredar á Francis-	7110	DE BIENES NACIONALES.	
ca Ana Cifre y Rotger.	257	desidente interino. Jose Maria de	
El de La Lonja vende varias fincas		Ordenes de adjudicacion aprobadas	937
à instancia de Damian Puigser-		por la junta superior de ventas.	200
ver. El de Ibiza anuncia la vacante de	257	INSTITUTO PROVINCIAL.	
una plaza de procurador.	258	Anuncio sobre abertura de matri-	are.
El de la Catedral publica la provi-	200	cula.	200
dencia recaida en autos don Lo-	i î	Ob avision programme Seconds to the	E.Y.
renzo Vicens contra don Esteban	2110	ESCUELA NORMAL.	130
Rancaño. El mismo vende una casa de don	258	Anuncio sobre la abertura de ma- tricula.	257
Francisco Castellà.	258	In account de la Caraca va las laciones	
	A	ESCUELA DE NAUTICA.	
Il mismo anuncia el arriendo del	gigi		
predio la Granja. 259-	260	Anuncio sobre abertura de matri-	257
predio la Granja. 259- Il de La Lonja vende una fabrica	260	cula per anh de con egandos	257
predio la Granja. 259- Il de La Lonja vende una fabrica de aceite en el Molinar. 259-	260	ocula. pro sub do sup eggendado.	257
Il de La Lonja vende una fabrica de aceite en el Molinar. 259- Il de La Catedral vende los bienes y muebles de don Francisco Rius	260	PALMA.	257
predio la Granja. 259- Il de La Lonja vende una fabrica de aceite en el Molinar. 259- Il de La Catedral vende los bienes	260 261	ocula. pro sub do sup eggendado.	257

100 000	El de Inca publica una sentencia en el interdicto deducido por los hermanos Damian y Jaime Fa-	
0	El de La Lonia vende varias financia	260
	à instancia de Antonio Real. El mismo idem una finca de don Nadal Cirer	
	El de Mahon publica el acuerdo to- mando en el concurso de acree-	260
	dores de don Francisco Costa y Janer.	960
	El de La Lonja cita à Pedro Vich y Jaume.	26
3	El de Manacor vende varios bienes en dicho pueblo y en San Loren- zo.	
	zo. El de La Lonja publica una provi- dencia en autos promovidos por	20
120	José Francisco Carbonell y otros. El de Mahon cita à los que se crean con derecho à la herencia de Juan	263
	Sebastian Tuduri y Cole. El mismo cita á Pedro Forbes y	269
	y Victori. El de La Catedral cita à don Pedro	26
	Moreno. El mismo vende unos entresuelos	263
	en la calle de Jaime Ferrer	263
	ACADEMIA DEL ARMA DE CACALLERIA.	
Section 1	Estracto del reglamento de la escuela militar de Herradores.	251
1 10 1	ADMINISTRACION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA COR	LONA
	Arriendo del huerto llamado del	
	Rey. 252-	250
-	Ray	250
	Rey. 252-	250
-	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio	250
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 237-	262
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 4869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 257- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id.	262 257 257
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 257- La de Mahon id. id.	262 257
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 237- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncía la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.	262 257 257
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 237- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncía la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL	262 257 257 259
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 4869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 257- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.	262 257 257 259
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 4869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 237- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA. Anuncio sobre matricula. UNIVERSIDAD LITERARIA	262 257 257 259
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 257- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA. Anuncio sobre matricula. UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.	262 257 257 259
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 237- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA. Anuncio sobre matrícula. UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA. Anuncio sobre matrículas. 261- COMISION DE VENTA	262 257 257 259 262
	BANCO BALEAR. Situacion del banco en 31 de julio de 1869 COMISARIAS DE GUERRA. La de Palma publica las compras del mes de julio. 237- La de Mahon id. id. La de Ibiza, id. id. La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos. ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA. Anuncio sobre matrícula. UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA. Anuncio sobre matrículas. 261- COMISION DE VENTA DE BIENES NACIONALES. Ordenes de adjudicacion aprobadas	262 257 257 259 262 262